



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2228-2022, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 30 MAR 2023

RES. EX. N° 0863

VISTO: Lo solicitado por Asociación Gremial de Industriales Pesqueros A.G. (ASIPES) mediante C.I. SUBPESCA N° 2070 de 2023; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (P.I.N.V.) N° 017-2023; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Mitigación de la captura incidental de aves marinas en pesquerías demersales, Regiones del Ñuble, Maule, Biobío, Araucanía"**, elaborados por el peticionario y aprobados por esta Subsecretaría; la Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983 y el D.S. N° 461 de 1995, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y la Resoluciones Exentas N° E-2021-648, N° 2228-2022 y N° 406 de 2023, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta E-2021-648 de fecha 16 de noviembre de 2021, modificada mediante Resolución Exenta N° 2228 de 2022, ambas de esta Subsecretaría, se autorizó a ASOCIACIÓN GREMIAL DE INDUSTRIALES PESQUEROS A.G., para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"MITIGACIÓN DE LA CAPTURA INCIDENTAL DE AVES MARINAS EN PESQUERÍAS DEMERSALES, REGIONES DEL ÑUBLE, MAULE, BIOBÍO, ARAUCANÍA"**, hasta el 16 de mayo de 2023, inclusive.

Que mediante Resolución Exenta N° 406 de 2023, se suspendieron las pescas de investigaciones relacionadas con aves y mamíferos marinos que en el resuelto primero de dicha resolución se individualizan, debido a la emergencia zoonosaria por detección de virus "influenza aviar" H5N1.

Que ASIPES, mediante C.I. citado en Visto, solicitó eliminar del listado establecido en la Resolución Exenta N° 406 de 2023, la autorización a ellos otorgada, previamente individualizada, toda vez que los términos técnicos de la misma no contemplan ni manipulación ni contacto con aves o mamíferos marinos, por lo que no existiría riesgo para la salud de las personas encargadas de la ejecución del proyecto. Así también ASIPES solicitó que se ampliara el plazo para la ejecución de su autorización.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha recomendado modificar la Resolución Exenta N° 406 de 2023, eliminando del listado de autorizaciones suspendidas la otorgada a ASIPES, ya que el estudio no tiene actividades de retención permanente o temporal, ni contacto cercano con las especies de alto riesgo de la emergencia sanitaria del virus de influenza aviar. Sumado a lo anterior, la División de Administración Pesquera ha recomendado ampliar la autorización concedida, por el plazo de 30 días hábiles adicionales, para que el titular pueda continuar con sus actividades.

RESUELVO:

1.- Modifícase el Resuelto 1° de la Resolución Exenta N° 2228 -2022, de esta Subsecretaría, que concedió una prórroga de plazo a ASOCIACIÓN GREMIAL DE INDUSTRIALES PESQUEROS A.G., R.U.T. N° 71.034.400-0, con domicilio en O'Higgins N° 940, oficina 804, Concepción, Región del Biobío, para efectuar una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"MITIGACIÓN DE LA CAPTURA INCIDENTAL DE AVES MARINAS EN PESQUERÍAS DEMERSALES, REGIONES DEL ÑUBLE, MAULE, BIOBÍO, ARAUCANÍA"**, en el sentido de señalar que el estudio se extenderá hasta el 28 de junio de 2023, inclusive.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.


JUAN FRANCISCO SANTIBAÑEZ BUSTOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

RV/CGS/FFC



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.


DANIELA BOLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo